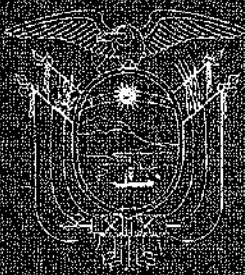




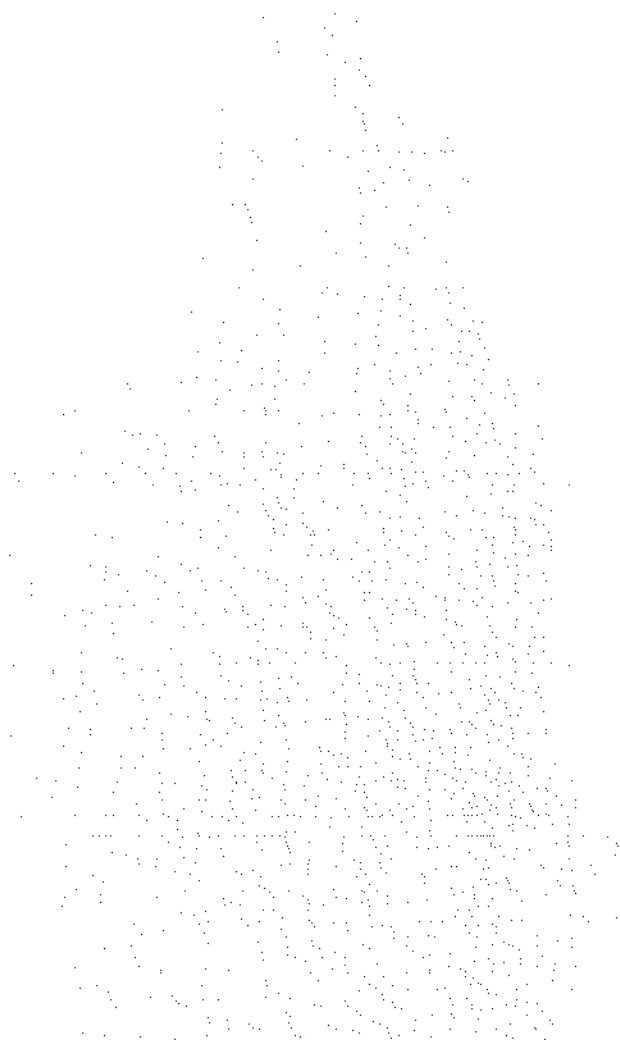
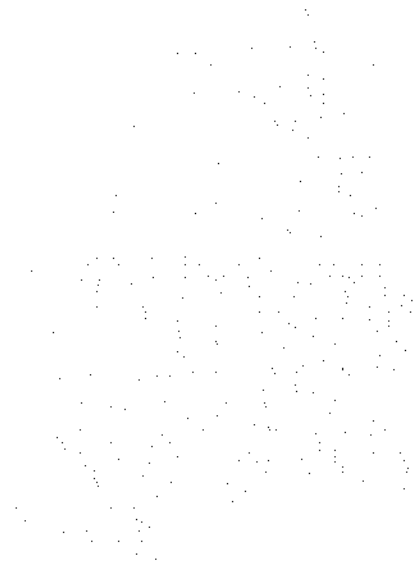
INSTITUTO UNIVERSITARIO



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AMERICAN COLLEGE CON LA
CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO

COORDINACIÓN

2023





American College INSTITUTO UNIVERSITARIO

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR (OCS) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "AMERICAN COLLEGE" CON LA CONDICIÓN DE SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 4 numeral 7 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación establece que la formación académica y la investigación científica deben contribuir a la realización de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (...)

Que el artículo 41 Ibidem establece la libertad de investigación, en su primer inciso garantiza la libertad de investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente y el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales (...)

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 6 establece los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, el cual nos indica que son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole. (...)

Que, el artículo 6.1 literal (a) ibidem indica que son deberes de las y los profesores e investigadores cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo con las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones. (...)

Que, el artículo 13 literal (a) de la LOES establece las funciones del sistema de educación superior el cual dispone garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia. (...)

Que, el artículo 148 ibidem establece que la participación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras en beneficios de la investigación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por cada institución del Sistema de Educación Superior de conformidad a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y en ejercicio de su autonomía responsable.

Que, el artículo 4 literal (b) del Reglamento de Régimen Académico, establece que la investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales, interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de

ISTAC
SUPERIOR UNIVERSITARIO
AMERICAN COLLEGE
REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D





American College INSTITUTO UNIVERSITARIO

investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

Que, el artículo 30 *ibidem*, establece los niveles de investigación institucional. - Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles: a) Investigación formativa; e b) Investigación de carácter académico-científico.

Que, el artículo 238 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece que el personal académico titular y el no titular podrán realizar las actividades de docencia, investigación o vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa superior en función de las necesidades institucionales. (...)

Que, el artículo 127 del Estatuto del ISTAC, establece que el Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario podrá participar en los programas de investigación pertenecientes al Sistema Nacional de Educación Superior, observará las normativas, planes y programas de conformidad con las normas legales vigentes. Participará de los programas de investigación que planifique y ejecute la autoridad competente. Igualmente podrán desarrollar programas propios en esta área. Las metas, de los programas de Ciencia y Tecnología, constarán en el plan estratégico y en el plan institucional.

Que, el modelo de evaluación 2024, establece un indicador con respecto a la investigación y desarrollo. Que la actividad de I+D de la institución se desarrollará con altos estándares éticos.

Que, para impulsar y fortalecer la actividad investigativa en la institución, es necesario con políticas claras y precisas, que recojan las ideas generadas a partir del plan estratégico de desarrollo institucional y que permitan orientar al personal docente, directivo y a los propios estudiantes acerca de la manera de generar, realizar y evaluar las investigaciones científicas.

Que, es necesario que los procesos de investigación y desarrollo de conocimientos sean de calidad, por lo tanto, las políticas permitirán mejorar constantemente los proyectos de investigación, para el beneficio de la población en general.

Que, es necesario expedir la normativa correspondiente a la investigación y desarrollo para garantizar la organización de estos procesos, la eficiencia y transparencia en la ejecución de los procesos investigativos, con la participación de los estudiantes bajo responsabilidad de los docentes e investigadores.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades, el OCS del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario resuelve: **EXPEDIR**

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D

TITULO 1 GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL ÁMBITO, OBJETO Y OBJETIVOS

ISTAC
SUPERIOR UNIVERSITARIO
AMERICAN COLLEGE

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

ART 1.- DEL ÁMBITO. - El presente reglamento rige sobre las autoridades, docentes investigadores, estudiantes y demás personal de la institución que participe en el desarrollo y cumplimiento de procesos del sistema de educación.

ART. 2.- DEL OBJETO. - Regulara los procesos de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, planes y programas estratégicos de investigación científica y tecnología del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario.

ART. 3 OBJETIVOS. - los objetivos del sistema de investigación del Instituto Superior Tecnológico American College, se enmarcan en lo establecido en el plan estratégico institucional y son los siguientes:

- a. Promover la investigación científica en las áreas técnicas y tecnológicas, en docentes y estudiantes, para contribuir con el desarrollo local y nacional.
- b. Enfocar las líneas de investigación del Instituto hacia los objetivos del Plan nacional de Desarrollo,
- c. Relacionar la investigación científica en las áreas técnicas y tecnológicas con los proyectos de vinculación con la sociedad y las líneas de investigación ofertadas,
- d. Fomentar una cultura de investigación científica en las áreas técnicas y tecnológicas, dirigida al entorno social, a través de la capacitación constante a docentes y estudiantes con expertos que trabajarán en el Unidad de Desarrollo Tecnológico e Innovación en la formación de equipos de investigación, con criterios de pertinencia y considerando los recursos disponibles.
- e. Evaluar permanentemente a los proyectos de investigación con el fin de llegar al cumplimiento de los objetivos planteados en cada uno de ellos, lo que permitirá que los procesos sean acompañados de manera eficiente y eficaz.
- f. Garantizar la flexibilidad en la ejecución de los proyectos de investigación con el fin de que sean adaptados a la realidad donde se desarrollan en beneficio de la sociedad.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA RESPONSABLE DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

ART. 4.- ACTORES DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. -

- a. **Docentes**, persona que se dedica a la educación, imparte sus conocimientos con el fin de aportar en la formación profesional de los estudiantes del instituto.
- b. **Investigadores**, aquellos que llevan a cabo proyectos que están orientados en la búsqueda y obtención de nuevos conocimientos con la finalidad de aportar en proceso de aprendizaje y a la sociedad.
- c. **Estudiantes** partícipes activo en el proceso de incorporar nuevas teorías y prácticas para poder aplicarlas dentro de su campo de acción.
- d. **Comunidad o población en general** conjunta de personas que pertenecen a la institución o incluso que comparten el lugar geográfico inmediato de la institución, quienes se benefician de los procesos de investigación y desarrollo.

ART. 5.- ROL DE LOS ACTORES EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO. -

ISTAC

SUPERIOR UNIVERSITARIO
AMERICAN COLLEGE

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D



American College INSTITUTO UNIVERSITARIO

- a. **Rol del docente en la investigación y desarrollo.** - responsables de fomentar una cultura de investigación y elaborar o promover proyectos en donde puedan ser partícipes los estudiantes.
- b. **Rol del investigador en la investigación y desarrollo.** - encargado de la elaboración de proyectos investigativos o de realizar seguimiento a aquellos proyectos elaborados por docentes y encaminarlos de la mejor manera para obtener resultados de impacto a nivel de la comunidad.
- c. **Rol de los estudiantes en la investigación y desarrollo.** - partícipes en el proceso de investigación como colaboradores en el desarrollo de este, la participación de estos miembros deberá ser de forma responsable, según la normativa que rige el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales en el marco de la investigación.
- d. **Comunidad o población en general** son los principales beneficiarios de los proyectos de investigación y sus resultados, pues aporta con nuevos conocimientos, los cuales estarán al alcance de la población.

ART. 6.- ESTRUCTURA. - Para la ejecución del proceso de investigación y desarrollo I+D, la Unidad de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario, se podrá organizar mediante:

- a. Comisión General de Investigación
- b. Comités de investigación o Grupos de Investigación

CAPITULO III

COMISIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMITÉ / GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ART. 7.- COMISIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN. - La comisión general de investigación es responsable de coordinar, sistematizar, administrar los procesos de investigación científica, desarrollo e innovación. También deberá establecer los lineamientos de investigación del Instituto Superior Tecnológico "American College".

Esta comisión estará integrada por:

- a. El director de la Unidad de Desarrollo Tecnológico e Innovación,
- b. Un representante de los docentes,
- c. Vicerrector Académico

ART. 8.- DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. - Debe ser un profesional de la institución con experiencia en el área de la investigación, con grado académico de cuarto nivel, de libre nombramiento por el rector (a).

ART. 9.- DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR. - Las funciones del director de investigación se limitan en lo siguiente:

- a. Elaborar, ejecutar y controlar el plan operativo anual del departamento de investigación,
- b. Gestionar el cumplimiento de la política de investigación y gestión del conocimiento,
- c. Proponer la revisión y actualización constante de las líneas de investigación institucionales,
- d. Garantizar la gestión de los indicadores de evaluación y acreditación de investigación,
- e. Fomentar la participación de los estudiantes en el área investigativa de la institución,
- f. Supervisar la planificación, ejecución y control de presupuesto de los programas y proyectos de investigación,

ISTAC
INSTITUTO UNIVERSITARIO
AMERICAN COLLEGE

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D





American College INSTITUTO UNIVERSITARIO

- g. Elaborar el programa de investigación de la institución,
- h. Asesorar la planificación, organización, ejecución y control de los planes de publicación de patentes y registros y de premios,
- i. Actualizar sistemáticamente las normas y procedimientos para la gestión de la ciencia, la innovación y los saberes ancestrales de la institución
- j. Elaborar y controlar la ejecución del plan de publicaciones regionales, de libros, patentes y registros y,
- k. Solicitar de ser necesario la asesoría de externa de investigadores, por último,
- l. Designar las actividades para el demás personal a cargo de la Unidad de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

ART. 10.- REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES. - Deberá tener experiencia y/o trayectoria en la investigación.

ART. 11.- FUNCIONES Y/O RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES. - las funciones serán:

- a. Velar por los intereses de los docentes y sus derechos.
- b. Exponer problemas que puedan surgir en el ámbito laboral y facilitar su resolución.
- c. Resolver dudas, inquietudes o dirigir a las personas indicadas para resolver las mismas, con el fin de aportar con un trabajo eficiente.

ART. 12.- VICERRECTOR ACADEMICO. - Debe ser un profesional de la institución con experiencia en el área de la carrera a la cual pertenece, con grado académico de cuarto nivel, de libre nombramiento por el rector(a).

ART. 13.- FUNCIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE VICERRECTOR ACADEMICO

- a. Diseñar y supervisar la estrategia institucional de investigación.
- b. Asegurar que la investigación esté alineada con los objetivos de la universidad y las necesidades de la sociedad.
- c. Impulsar la publicación de investigaciones en revistas indexadas y de alto impacto.
- d. Establecer incentivos para los investigadores y docentes que generen conocimiento innovador
- e. Promover la formación de equipos de investigación
- f. Fomentar la transferencia de conocimiento y tecnología.
- g. Velar por el cumplimiento de normas éticas y de integridad académica.
- h. Implementar políticas de prevención del plagio y malas prácticas científicas.
- i. Organizar eventos, congresos o simposios para la difusión del conocimiento.
- j. Apoyar la publicación de libros, revistas científicas y medios de divulgación.
- k. Aprobar los proyectos de investigación de I+D o I+D+I

ART. 14.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS PARA FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN.- la autoridad institucional designara a los siguientes miembros:

- a. Un representante de los docentes,
- b. Vicerrector Académico
- c. Asesor interno o externo en caso de que requiera.

ART. 15.- LOS COMITÉS / GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.- Estos comités o grupos de investigación estarán conformados por docentes y directores de carrera, bajo la supervisión del director de la Unidad de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Su principal función es proporcionar orientación

ISTAC
INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO
AMERICAN COLLEGE
REGLA MIENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D



American College INSTITUTO UNIVERSITARIO

en investigación, promover la difusión científica y académica, y asegurar el seguimiento de los proyectos en desarrollo.

CAPITULO IV

ASESORÍA INTERNA O EXTERNA

ART. 16.- ASESOR CIENTÍFICO-ESTRATÉGICO. - Será un profesional o profesor titular o no titular de la institución o externo con experiencia en el área de la investigación, con grado académico de maestría. Formará parte de la comisión de ser solicitado por la unidad de investigación desarrollo tecnológico e innovación es de libre nombramiento y remoción por el rector.

ART. 17.- FUNCIONES Y/O RESPONSABILIDADES DEL ASESOR CIENTÍFICO ESTRATÉGICO. - Las funciones del asesor de investigación se limitan en lo siguiente:

- a. Supervisar las actividades encomendadas a los coordinadores y docentes encargados del departamento de investigación,
- b. Conformar y mantener una base de datos de pares académicos internos y externos, que contribuyan con la evaluación de los programas o proyectos y publicaciones,
- c. Elaborar y actualizar cuando sea necesario el formulario de presentación de programas y proyectos institucionales,
- d. Gestionar los contratos, compras y tramites en general que se requieran para el inicio y desarrollo normal del proyecto,
- e. Monitorear el proceso de ejecución de los programas y proyectos a través de seguimiento de los gestores o de pares evaluadores y a través de la revisión de los informes periódicos de avance.
- f. Coordinar capacitaciones para los profesores investigadores de la institución,
- g. Brindar asesoría metodológica a los coordinadores de investigación y a los profesores investigadores en la gestión de programas y proyectos,
- h. Designar actividades referentes a la investigación a los docentes y coordinadores, y
- i. Los demás que se considere pertinentes para la gestión y el buen funcionamiento de los comités de investigación.

ART. 18.- DEL ASESOR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN.- Será un profesional o profesor titular o no titular de la institución con experiencia en el área de la investigación, con grado académico de maestría. Es de libre nombramiento y remoción por el rector.

ART. 19.- DE LAS FUNCIONES DEL ASESOR DE INVESTIGACIÓN.- Las funciones del asesor de investigación se limitan en lo siguiente:

- a. Supervisar las actividades encomendadas a los coordinadores y docentes encargados del departamento de investigación,
- b. Conformar y mantener una base de datos de pares académicos internos y externos, que contribuyan con la evaluación de los programas o proyectos y publicaciones,
- c. Elaborar y actualizar cuando sea necesario el formulario de presentación de programas y proyectos institucionales,
- d. Gestionar los contratos, compras y tramites en general que se requieran para el inicio y desarrollo normal del proyecto,
- e. Monitorear el proceso de ejecución de los programas y proyectos a través de seguimiento de los gestores o de pares evaluadores y a través de la revisión de los informes periódicos de avance.
- f. Coordinar capacitaciones para los profesores investigadores de la institución,

ISTAC
SUPERIOR UNIVERSITARIO
AMERICAN COLLEGE

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

- g. Brindar asesoría metodológica a los coordinadores de investigación y a los profesores investigadores en la gestión de programas y proyectos,
- h. Designar actividades referentes a la investigación a los docentes y coordinadores, y
- i. Los demás que se considere pertinentes para la gestión y el buen funcionamiento de los comités de investigación.

TÍTULO II INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I NIVELES, PUBLICIDAD Y FOMENTO DE LA I+D

ART. 20.- DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.- La institución cuenta con políticas, líneas, programas y proyectos de investigación los cuales guardan correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades con el contexto nacional y local, sin perjuicio de seguir el principio de auto determinación para la producción del pensamiento y conocimientos, propendiendo el dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista, y global desde la conformación de redes institucionales nacionales e internacionales.

ART. 21.- NIVELES DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.- La institución podrá realizar los niveles de investigación formativa y la de carácter académico científico, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de régimen académico.

ART. 22.- DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DE I+D.- El Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario, establecerá mecanismos para la difusión de los proyectos de investigación que se realicen en la institución, esta difusión tiene la finalidad de buscar un impacto en la sociedad y producir nuevos procesos o servicios.

ART. 23.- PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.- La institución definirá estrategias para el reconocimiento de los logros y méritos que alcancen sus docentes y estudiantes vinculados a proyectos de investigación también se promoverá el registro y/o acreditación de sus investigadores en el Sistema Nacional de Registro, Acreditación y Categorización de Investigadores Nacionales y Extranjeros de la entidad rectora de la ciencia, tecnología e innovación.

Adicional la institución podrá publicar sus resultados investigativos en revistas indexadas o no indexadas de reconocimiento nacional e internacional, repositorios, auto - archivos y demás existentes.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

ART. 24.- Los procesos de investigación, generación y transferencia de conocimiento deben ser de calidad, por lo tanto, las políticas permitirán mejorar constantemente los proyectos de investigación, lo que beneficiará en gran medida a la población involucrada. Las políticas de investigación servirán para generar indicadores de producción científica y para posicionarse como un instituto reconocido por sus logros en investigación y por sus metas investigativas.

ART. 25.- POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN.- Se enmarcan en lo siguiente:

ISTAC
SUPERIOR UNIVERSITARIO
AMERICAN COLLEGE

REGlamento DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D



American College INSTITUTO UNIVERSITARIO

- 1 Las líneas de investigación deben enmarcarse en los conocimientos adquiridos en las diferentes carreras, teniendo en cuenta la misión y visión de la carrera, así como la misión y visión del instituto, contemplada en el Modelo Institucional de Gestión de Investigación e Innovación.
- 2 Las investigaciones realizadas deben estar enmarcadas en el perfil académico del instituto, teniendo como base los objetivos estratégicos de desarrollo nacional y local: El Plan Nacional de Desarrollo, las Agendas de Desarrollo Nacional y Local, las Agendas Territoriales, etc.
- 3 Para la realización y formalización de la investigación, el instituto seleccionará los trabajos por proyectos de investigación, estos deben conducir a generar nuevos conocimientos, aplicaciones o innovaciones tecnológicas.
- 4 Los recursos financieros para los proyectos de investigación serán asignados por el Instituto según la importancia y relevancia de estos. Igualmente se requerirá que los profesores investigadores gestionen recursos financieros externos por parte de entidades o empresas interesadas en los resultados de las investigaciones.
- 5 Todo proyecto de investigación que se presente para ser evaluado debe contener la información necesaria para poder contestar preguntas como:
 - a. ¿Qué antecedentes y razones llevan al investigador a proponer el proyecto y por qué se justifica su realización en términos de aporte de nuevo conocimiento?
 - b. ¿Cuál es el problema que se busca solucionar?
 - c. ¿Qué objetivo u objetivos se buscan con la solución del problema?
 - d. ¿Cómo se va a hacer para abordar el problema y alcanzar los objetivos planteados?
 - e. ¿Qué tipo de resultados se espera obtener?
- 6 El investigador encargado de todo proyecto de investigación debe presentar informes regulares sobre la marcha del proyecto de investigación.
- 7 Se implementará un sistema de seguimiento a proyectos de investigación, mediante una matriz que será entregada a todos los docentes investigadores.
- 8 Luego de la finalización de un proyecto de investigación, el mismo será revisado y evaluado por pares (docentes expertos en el tema), y luego se procederá a la publicación del mismo, de acuerdo a la relevancia del tema.
- 9 Con el fin de mejorar y reforzar los conocimientos adquiridos en las aulas, y para optimizar significativamente la calidad de las investigaciones, se realizarán seminarios, cursos, congresos, capacitaciones y talleres, con el carácter de obligatorio, en las diferentes carreras del instituto, de acuerdo con las necesidades de cada una.

CAPITULO III LÍNEAS DE INVESTIGACION

ART. 26.- ASPECTOS GENERALES DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.- Son problemas conductores, o áreas temáticas de énfasis de las actividades de investigación de un grupo o unidad investigativa, hacia el logro de un fin u objetivo superior de largo plazo y alcance.

Una línea de investigación supone la existencia de proyectos que a ella estén asociados. Debe justificarse por su relevancia, pertinencia e impacto, actual o potencial, en la solución de problemas o creación de oportunidades a través de la generación de nuevos conocimientos o tecnologías.

Los resultados de su desarrollo generan un impacto a nivel local, regional, nacional o global.

ISTAC
SUPERIOR UNIVERSITARIO
AMERICAN COLLEGE

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D





American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

El desarrollo de una línea de investigación implica un trabajo sistemático dentro de una temática específica y requiere una dedicación permanente, confrontación de resultados y el sometimiento de éstos a la crítica de pares académicos.

ART. 27.- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.- Las líneas de investigación en el Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario, tendrán dos ejes fundamentales:

1. Impulsar el diseño e implementación de investigaciones concretas, que generen nuevo conocimiento y que permitan la integración, continuidad, pertenencia y pertinencia de estas, respondiendo a las políticas del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Establecer temáticas de máxima prioridad relacionadas con los objetivos de desarrollo nacional y locales para la construcción, difusión y aplicación de conocimientos que den respuestas a las necesidades de la sociedad, tomando en cuenta los campos de acción de desempeño en cada una de las carreras.

ART. 28.- PLANTEAMIENTO DE LAS LÍNEAS, SUBLÍNEAS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DE LAS CARRERAS DEL ISTAC. Las líneas, sublíneas y programas de investigación serán planteados y actualizados por la Unidad de Investigación y Desarrollo Tecnológico e Innovación, a través del Modelo Institucional de Investigación e Innovación.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO Y ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

FUNCIONAMIENTO Y PROCESO EN LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ART. 29.- La planificación de la actividad de I+D en las carreras técnicas y tecnológicas se orientarán principalmente, por la necesidad de encontrar las respuestas cognitivas y las soluciones tecnológicas, debidamente identificadas, que se requieren para la transformación directa del entorno a través de la vinculación con la sociedad, y para el perfeccionamiento del desarrollo de las funciones sustantivas, especialmente la formación de los estudiantes.

La planificación de la actividad de I+D responderá a las necesidades sociales, así como a las posibilidades institucionales, y no debe estar condicionada por preferencias individuales del personal.

ART. 30.- LINEAMIENTOS MÍNIMOS DE LA INVESTIGACIÓN. - Solo se reconocerán como investigaciones a las que cumplan con lo siguiente:

- a. Las investigaciones deberán formar parte de la planificación de I+D del instituto o estar debidamente sustentada, institucionalmente, su necesidad extraordinaria.
- b. En el caso de que se presente investigaciones no planificadas por la institución para esto se observara que el estudiante haya trabajado bajo la dirección de un profesor.
- c. La investigación deberá realizarse con recursos institucionales o como fruto de acuerdos interinstitucionales.
- d. Como resultado de la labor del profesor o tutor, los documentos, proyectos, documentos de salida, etc. que se presentan deberán cumplir con un adecuado estándar de calidad académica en todo sentido.
- e. En el caso de las investigaciones no planificadas por la institución es necesario que el profesor o tutor aparezca como autor principal y el o los estudiantes como coautores.

ISTAC

SUPERIOR UNIVERSITARIO
AMERICAN COLLEGE

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D



American College INSTITUTO UNIVERSITARIO

ART. 31.- DE LA FUNCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN.- Consiste en explicar y dejar claros todos los pasos y características que definan la investigación, justificando adecuadamente cada uno de los pasos dados y permitiendo a otros investigadores comprender el trabajo realizado para replicarlo, si es necesario, en las mismas condiciones.

ART. 32.- PROCEDIMIENTOS COMUNES A LA INVESTIGACIÓN.- Para el efecto se ha establecido que el proceso se establezca a través de un proyecto de investigación y desarrollo donde se debe contener los siguientes componentes:

- a. Título,
- b. Antecedentes,
- c. Justificación,
- d. Objetivos,
- e. Marco teórico o revisión bibliográfica,
- f. Según el formato adoptado, metodología (materiales y métodos en otros formatos),
- g. Responsable y
- h. Participantes, cronograma, presupuesto, referencias y anexos.

CAPÍTULO II

ÉTICA Y HONESTIDAD ACADÉMICA

ART. 33.- DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN.- Todos los actos humanos y consientes y sobre todo voluntarios responden a la moral de todas las personas involucradas en el proceso de investigación, por lo tanto los servidores regidos por esta norma deben ser cuidadosos en emplear correctamente el juicio profesional para determinar y elegir cada una de las decisiones propias de nuestra actividad, así como para proveernos de todos aquellos elementos necesarios para poder resolver los asuntos que son sometidos a nuestro conocimiento, en razón del servicio investigativo que brindamos.

ART. 34.- PRINCIPIOS DE LA ÉTICA INVESTIGATIVA.- La institución garantiza la ética profesional en la investigación, a través de principios fundamentales que se establecen a continuación:

- a. Respeto a las personas y a los integrantes de la investigación,
- b. Beneficencia,
- c. Justicia,
- d. Revisión independiente de protocolos,
- e. Sociedad con la comunidad,
- f. Valor social,
- g. Validez científica y
- h. Selección justa de los sujetos

ART. 35.- INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.- Todo el personal que conforma la Unidad de Desarrollo Tecnológico e Innovación, deberá reconocer la independencia de criterio como un factor esencial para un mejor desempeño, por lo que nuestras decisiones siempre se orientan a aumentar los niveles de independencia y no de disminuirla.

Los miembros de la Unidad de Desarrollo Tecnológico e Innovación al desempeñar sus obligaciones deberán guiarse por la exactitud, rectitud e imparcialidad, como garantías mínimas de objetividad, por lo que damos tratamiento igualitario a todos los estudiantes, docentes, y demás personal que conforma la institución.

.STAC
SUPERIOR UNIVERSITARIO
AMERICAN COLLEGE

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D





American College INSTITUTO UNIVERSITARIO

ART. 36.- DE LA HONESTIDAD ACADÉMICA O FRAUDE.- De acuerdo con la ley orgánica de educación superior y el reglamento de régimen académico establece que el personal de la institución que, inobservando el principio de transparencia académica, viole los derechos de autor, o incumple las normas éticas institucionales será sancionado de acuerdo con la normativa del sistema de educación superior y normas internas institucionales.

ART. 37.- DE LAS PROHIBICIONES.- Para el buen desenvolvimiento de la Unidad de Desarrollo Tecnológico e Innovación y para cumplimiento del principio de transparencia se prohíbe lo siguiente:

- a. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de los procesos de investigación y desarrollo.
- b. Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d. Acuerdo para la suplantación de identidad en la realización de los procesos referentes a investigación y desarrollo
- e. Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas y contenidos clasificados como confidenciales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.

SEGUNDA. - La institución de acuerdo con lo establecido en el reglamento de régimen académico podrá suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

TERCERA. - En el caso de efectuar alguna de las prohibiciones establecidas en este reglamento se aplicarán las sanciones previstas en el código de ética y transparencia de la institución y demás normativa del sistema de educación superior.

CUARTA. - Todo lo no previsto en el presente reglamento o si se suscitare dudas sobre la interpretación o aplicación de este, el OCS del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario.

QUINTA: La unidad de investigación desarrollo tecnológico e innovación podrá solicitar asesores internos y externos dependiendo de la planificación de la planificación institucional, esta deberá ser analizada por las instancias correspondientes.

SEXTA: Los instrumentos y procedimientos de investigación y desarrollo I+D, serán diseñados y modificados según la necesidad de la institución.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento fue aprobado en sesión extraordinaria por el Órgano Colegiado Superior en las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico "American College" con la Condición de Superior Universitario, el 26 de agosto del 2019, según consta en las respectivas actas.








ISTAC
SUPERIOR UNIVERSITARIO
AMERICAN COLLEGE

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D



American College INSTITUTO UNIVERSITARIO

El presente reglamento fue reformado y codificado en la ciudad de Cuenca, el 19 de abril, del 2023 en sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de Instituto Superior Tecnológico American College con la condición de superior universitaria.

MSC. SANDRA SALAZAR RECTORA	AB. DANIEL GALARZA P. PROCURADOR	ING. MARIBEL PAUCAR SECRETARIA GENERAL
  American College TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO	  American College TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO PROCURADURIA JURIDICA	  American College TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
 American College TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO RECTORADO		

DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico American College, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica de la Función Pública, así como con el Reglamento de la Función Pública y el Reglamento de la Función Judicial, y demás disposiciones legales que sean aplicables.

Este reglamento es aplicable a todos los miembros del personal docente, administrativo y de apoyo del Instituto Superior Tecnológico American College, así como a los estudiantes matriculados en los programas de estudio que ofrece.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de Información del Instituto Superior Tecnológico American College.

DISPOSICIÓN FINAL

Se declara la vigencia del presente reglamento a partir de la fecha de su publicación en el Boletín de Información del Instituto Superior Tecnológico American College.



REGlamento DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D



American College

INSTITUTO UNIVERSITARIO

CONTENIDO

TÍTULO I.....	2
GENERALIDADES.....	2
CAPÍTULO I.....	2
DEL ÁMBITO, OBJETO Y OBJETIVOS.....	2
CAPITULO II.....	3
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA RESPONSABLE DE INVESTIGACION Y DESARROLLO.....	3
CAPITULO III.....	4
COMISIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y COMITÉ / GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.....	4
CAPITULO IV.....	6
ASESORÍA INTERNA O EXTERNA.....	6
TÍTULO II.....	7
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D INSTITUCIONAL.....	7
CAPÍTULO I.....	7
NIVELES, PUBLICIDAD Y FOMENTO DE LA I+D.....	7
CAPÍTULO II.....	7
POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN.....	7
CAPITULO III.....	8
LÍNEAS DE INVESTIGACION.....	8
TÍTULO III.....	9
PROCEDIMIENTO Y ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL.....	9
CAPITULO I.....	9
FUNCIONAMIENTO Y PROCESO EN LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.....	9
CAPÍTULO II.....	10
ÉTICA Y HONESTIDAD ACADÉMICA.....	10
DISPOSICIONES GENERALES.....	11
DISPOSICIÓN FINAL.....	11

ISTAC

SUPERIOR UNIVERSITARIO
AMERICAN COLLEGE

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO I+D

